

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Guadix, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, del Ayuntamiento de Guadix y empresas municipales y de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el órgano de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Guadix, se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Decimoprimer. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de Arquitectura y Vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda, y se efectúa la convocatoria para el año 2005, se publica a continuación el contenido de la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras

Públicas y Transportes de concesión de subvenciones previstas en la citada Orden.

Asimismo, y consecuente con lo dictado en dicho precepto, se indica que en los tablones de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, se encuentra expuesto el contenido íntegro de dicha Resolución.

La Resolución que se ha citado es la siguiente:

La Orden de 30 de junio de 2005 prevé, en el apartado 4 del artículo 6, la apertura de 2 convocatorias anuales de subvenciones, la primera de ellas del 1 al 31 de enero y la segunda del 1 al 30 de junio. No obstante, en la disposición adicional tercera, establece con carácter excepcional que para el año 2005, se realizaría una única convocatoria, cuyo plazo de presentación era de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

01.13.00.03.00	441.01.	43A
01.13.00.03.00	461.01.	43A
01.13.00.03.00	471.00.	43A
01.13.00.03.00	481.00.	43A
01.13.00.03.00	491.00.	43A

estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

#### RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución subvención, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias arriba reseñadas.

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputarán las subvenciones serán los que se establezcan en el Anexo 1 para cada beneficiario. En el mismo Anexo se relacionan, además, para cada beneficiario el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han sido desestimadas por haber sido presentadas extemporáneamente, por no haber sido valoradas en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Orden reguladora así como por no haber alcanzado suficiente puntuación en la valoración del proyecto. Dichas solicitudes se relacionan en el Anexo 2 a esta Orden.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 y previa acreditación de los extremos indicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 30 de junio de 2005. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de las restantes anualidades se condicionará a la presentación por el beneficiario de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento. Este informe habrá de presentarse entre el 1 y 31 de octubre de la anualidad correspondiente. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión al coste de la actividad o inversión

efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora de 30 de junio de 2005, ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de dos meses a partir de término de ejecución de la actividad subvencionada. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación exigida en el artículo 13 de la Orden reguladora de 3.º de junio de 2005.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA	PRESUPUESTO	PLAZO EJECUCIÓN	%	2005	2006	2007	2008	JUSTIFICADO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DEFINICIÓN Y DISEÑO DE PROTECCIÓN DE ESPACIO	60.101,00	60.101,00	1 AÑO	100	30.050,50	19.784,85	10.265,65	0,00	2 MESES
UNIVERSIDAD DE GRANADA	INTEGRACIÓN ACTIVIDADES PRODUCCIÓN AGRARIA	60.101,00	60.101,00	3 AÑOS	100	30.050,50	9.015,15	11.334,35	9.701,00	2 MESES
FRANCISCO JAVIER TERRADOS	VIVIENDA TIPO KIT TEMPOREROS	60.101,00	60.101,00	1 AÑO	100	30.050,50	15.025,25	15.025,25	0,00	2 MESES
ENRIQUE ABASCAL	VIVIENDA SITUACIONES DE EMERGENCIA	54.020,00	64.020,00	1 AÑO	100	27.020,00	15.000,00	12.000,00	0,00	2 MESES
JUAN LUIS TRILLO	VIVIENDA EXPERIMENTALES ESTUDIO Y PROYECTO	60.101,00	60.101,00	2 AÑOS	100	30.050,50	15.050,50	7.700,00	7.300,00	2 MESES

**ANEXO 2**

## 1. SOLICITUDES RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Enrique Larive López	PROGRAMA DE ACTUACIÓN PAISAJISTA EN EL DISTRITO MINERO DE LINARES - LA CAROLINA
Ayuntamiento de Dos Torres	No consta
Guillermo Ordóñez Ordóñez	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOSTENIBLE CON CONTROL CLIMÁTICO OPTIMIZADO MEDIANTE MICROCONTROLADORES

## 2. SOLICITUDES NO VALORADAS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE REFERENCIA.

Isabel Maria Garcia Garzón	No consta
Jose Ignacio Pérez Calero	No consta

## 3. PROYECTOS QUE NO SUPERAN EL 50% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL.

Elena Corres Álvarez	CASA C (CASA CORRES). PROTOTIPO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PREFABRICADA AISLADA CON POSIBILIDAD DE AGRUPACIÓN
Fundación de Arquitectura Contemporánea	TALLER INTERNACIONAL ITINERANTE DE ARQUITECTURA .LA ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA EN EL LITORAL ANDALUZ
Guido Cimadomo	UN ACERCAMIENTO A LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE ANDALUCÍA: CATALOGO DE LOS PUERTOS PESQUEROS DEL LITORAL ATLÁNTICO ANDALUZ
Ángel Díaz del Rio Hernández	EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN "PROTOCOLO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES"
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	ANÁLISIS DE UN PAISAJE INDUSTRIAL Y FLUVIAL: MOLINOS DE LA "RIBERA DE ALCALÁ"
Asociación para el desarrollo de Sierra Morena cordobesa	ESTUDIO DE NUEVAS FORMULAS DE REUTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES EXISTENTES EN LA SIERRA MORENA CORDOBESA, PARA LA CREACIÓN DE PARQUES TEMÁTICOS PATROMONIAIALES
Jorge Mingorance Alonso	"LA ARQUITECTURA DEL ESPACIO PROPIO EN LA CIUDAD REFLEXIVA"
Fadeco Promotores	SISTEMAS DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA Y ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL DE VPO
Fadeco Promotores	ANÁLISIS DEL IMPACTO DE TENDENCIAS VANGUARDISTAS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EL PROCESO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL CONTEXTO ANDALUZ.
Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla	INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. MEJORA, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS EN LAS BARRIADAS SOCIALES DE LOS AÑOS 50 EN SEVILLA
Santiago Cirugeda Parejo	EDIFICIO DESMONTABLE EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Adelante Consultores S.L.	LITORAL INTERIOR: ALTERNATIVAS DE USO DEL CAUCE FLUVIAL COMO LUGAR DE OCIO Y ESPARCIMIENTO
Juan Domingo Santos	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS TEMPORALES ENTRE INVERNADEROS EN EL LITORAL ANDALUZ
Conjunta Consulting S.L.	SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO EN EL PAISAJE COSTERO Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO
Sergio Ramírez Nogueira	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS Y PAVIMENTOS PARA ADECUAR EL TRAFICO EN TRAVESÍAS DE ANCHO INSUFICIENTE. ESTUDIO DE UNA NORMATIVA PROPIA E IMPLANTACIÓN
Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA
Colegio Oficial de Arquitectos de Almería	PUBLICACIONES "DOCUMENTOS DE ARQUITECTURA", "ARV" Y "ARCHIVOS DE ARQUITECTURA"
	CURSO DE VERANO "SEVERAS DISCIPLINAS Y OTRAS QUIZÁS MÁS PERVERSAS"
Miguel Ángel de la Cova Morillo - Velarde	ACTUALIDAD DE LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE ANDALUCÍA: REFLEXIONES PARA LA INNOVACIÓN
Vidal Gómez Martínez	PLAN ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES Y DE USO DE LA ARQUITECTURA POPULAR EN EL BAJO GUADALQUIVIR

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre Certificado del Acuerdo de 14 de noviembre de 2005, en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UA-2 en el municipio de Montoro.*

EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION A EPSA REFERENTE A LA ACTUACION DENOMINADA UA-2 EN EL MUNICIPIO DE MONTORO

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION A EPSA REFERENTE A LA ACTUACION PROTEGIDA DE SUELO EN LA MODALIDAD DE URBANIZACION PARA SU INMEDIATA EDIFICACION DEL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003-2007 DENOMINADA UA-2 EN EL MUNICIPIO DE MONTORO

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UA-2 del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba de 18 de mayo de 2004, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UA-2 sita en el término municipal de Montoro promovida por EPSA, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.  
 Edificabilidad total: 8.209 m<sup>2</sup>t (56 viviendas).  
 Edificabilidad de viviendas de protección oficial: 5.648 m<sup>2</sup>t (56 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 60.060,66 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 300.303,29 euros. Y por otro, la percepción del 18% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 54.054,59 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

Conceptos	Importes	1T
Planeamiento	31.530,06 €	10%
Urbanización	268.773,23 €	90%
Total	300.303,29 €	100%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero; Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación UA-2 como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 60.060,66 euros correspondiente a la anualidad 2005.